



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
12 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones
Viena, 10 a 21 de octubre de 2005

Programa provisional anotado y propuesta de organización de los trabajos

Programa provisional

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
 - a) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con la Convención;
 - b) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación de la Convención de conformidad con el párrafo 2 de su artículo 34;
 - c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación de la Convención.
3. Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:

V.05-87319 (S) 010905 020905



- a) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo contra la trata de personas;
 - b) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo contra la trata de personas;
 - c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo contra la trata de personas;
 - d) Intercambio de opiniones y de experiencia en lo relativo a la protección de las víctimas y las medidas de prevención, adquirida principalmente en la aplicación de los artículos 6 y 9 del Protocolo contra la trata de personas, incluidas las medidas de sensibilización de la opinión pública.
4. Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional:
- a) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;
 - b) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 6 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;
 - c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;
 - d) Intercambio de opiniones y de experiencia adquirida en la aplicación de los artículos 15 y 16 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes.
5. Otros asuntos:
- a) Examen de cuestiones pertinentes al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
 - b) Relación de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
6. Actividades de asistencia técnica.
7. Examen de mecanismos con miras a lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención.
8. Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (artículo 5, párrafo 3; artículo 6, párrafo 2, apartado d); artículo 13, párrafo 5; artículo 16, párrafo 5, apartado a); artículo 18, párrafos 13 y 14; y artículo 31, párrafo 6) y del

Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (artículo 8).

9. Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
10. Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización

a) Apertura del segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

El segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional dará comienzo el lunes 10 de octubre de 2005 a las 10.00 horas.

b) Elección de la Mesa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la Conferencia de las Partes, en la apertura de cada período de sesiones se elegirán un Presidente, ocho Vicepresidentes y un relator entre los representantes de los Estados Parte presentes en el período de sesiones.

De conformidad con el mismo artículo, al elegir la Mesa del período de sesiones, cada uno de los cinco grupos regionales estará representado en ella por dos miembros, uno de los cuales deberá elegirse entre los representantes de los Estados que sean Parte en la Convención y en uno o más, y de ser posible, en todos los Protocolos que hayan entrado en vigor en la fecha de apertura del período de sesiones. La Mesa estará integrada de dos representantes, como mínimo, de los Estados que sean Parte en todos los instrumentos que hayan entrado en vigor en la fecha de apertura del período de sesiones.

Atendiendo a la recomendación formulada por la Mesa en el primer período de sesiones, la Conferencia decidió que los cargos de Presidente y Relator se rotaran entre los grupos regionales y que esa rotación se hiciera por orden alfabético. Por consiguiente, en el segundo período de sesiones, el Presidente de la Conferencia sería designado por el Grupo de Estados de Europa Oriental y se pediría al Grupo de Estados de Asia que nombrara a un Vicepresidente y al Relator.

c) Aprobación del programa y organización de los trabajos

En su primer período de sesiones, celebrado en Viena del 28 de julio al 8 de julio de 2004, la Conferencia de las Partes aprobó el proyecto de programa provisional y el proyecto de organización de los trabajos de su segundo período de sesiones (CTOC/COP/2004/L.2). Al aprobar el programa provisional de su segundo período de sesiones, la Conferencia se comprometió a extremar los esfuerzos por aprovechar su tiempo de una manera eficiente en ese período de sesiones.

El programa provisional y la propuesta de organización de los trabajos han sido enmendados a fin de tener en cuenta la necesidad de examinar cuestiones pertinentes al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que entró en vigor el 3 de julio de 2005.

De conformidad con el artículo 8 del reglamento de la Conferencia, el programa provisional anotado y la propuesta de organización de los trabajos fueron preparados por la Secretaría en consulta con la Mesa de la Conferencia, que se reunió el 25 de agosto de 2005.

La organización de los trabajos propuesta tiene por objeto facilitar el examen de los temas del programa dentro de los plazos establecidos y de conformidad con los recursos puestos a disposición de la Conferencia de las Partes.

Los recursos de que dispone la Conferencia de las Partes en su segundo período de sesiones permitirán la celebración de dos sesiones plenarias al día con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

d) Participación de observadores

El artículo 14 del reglamento de la Conferencia de las Partes prevé que, a reserva de notificar previamente por escrito al Secretario General, todo Estado u organización regional de integración económica que haya firmado la Convención con arreglo a los párrafos 1 y 2 del artículo 36 tendrá derecho a participar en calidad de observador en las deliberaciones de la Conferencia.

El artículo 15 del reglamento prevé que todo Estado u organización regional de integración económica que no haya firmado la Convención con arreglo a los párrafos 1 y 2 del artículo 36 podrá solicitar a la Mesa que se le reconozca como observador, condición que se concederá a menos que la Conferencia decida otra cosa.

El artículo 16 del reglamento prevé que, a reserva de notificar previamente por escrito al Secretario General, los representantes de entidades y organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadores en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, tendrán derecho a participar como observadores, sin derecho de voto, en las sesiones plenarias de la Conferencia.

El artículo 17 del reglamento prevé que las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social podrán solicitar a la Mesa que se les reconozca como observadoras, condición que debería concederse a menos que la Conferencia decida otra cosa. En caso de que organizaciones no gubernamentales competentes que no hayan sido reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social soliciten que se les reconozca como observadoras, la Secretaría distribuirá una lista de esas organizaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento.

e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

De conformidad con el artículo 19 del reglamento de la Conferencia, la Mesa examinará las credenciales de los representantes de cada Estado Parte y los nombres de las personas que integren la delegación del Estado Parte y presentará su informe a la Conferencia de las Partes. De conformidad con el artículo 20 del reglamento, los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. El representante de un Estado Parte cuya admisión haya impugnado otro Estado Parte ocupará un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados Parte, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

- a) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con la Convención;**
- b) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación de la Convención de conformidad con el párrafo 2 de su artículo 34;**
- c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación de la Convención**

En su decisión 1/2, la Conferencia de las Partes decidió realizar las funciones que se le asignan en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entre otras cosas, estableciendo un programa de trabajo que revisaría a intervalos periódicos. La Conferencia aprobó el cuestionario sobre la aplicación de la Convención (CTOC/COP/2004/L.1/Add.2) que se presentaría a los Estados Parte y los Estados Signatarios con miras a recoger la información necesaria en las esferas siguientes, determinadas por la Conferencia, para su examen en el segundo período de sesiones:

- a) Adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con la Convención;
- b) Examen de la legislación sobre penalización y de las dificultades que se han planteado en la aplicación de conformidad con el párrafo 2 del artículo 34 de la Convención;
- c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación de la Convención.

En la misma decisión, la Conferencia pidió a la Secretaría que preparara un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario y lo presentara a la Conferencia en su segundo período de sesiones.

La Conferencia tal vez desee examinar la información recogida en el informe analítico y los efectos que la convergencia legislativa creada a raíz de la aplicación de la Convención podría tener en la acción común contra la delincuencia organizada transnacional. La Conferencia tal vez desee también deliberar acerca de las consecuencias que la circunstancia de que algunos Estados Parte no hayan presentado información tiene para el análisis de la

información recibida y para la labor de la Conferencia encaminada a crear una base de conocimientos que oriente las actividades que realizará en el futuro en cumplimiento de su mandato. A ese respecto, la Conferencia tal vez desee examinar si el hecho de que no se haya presentado información obedece a la falta de capacidad de algunos Estados Parte y buscar los medios más idóneos de resolver ese problema. La Conferencia tal vez desee además deliberar sobre las disposiciones de la Convención sobre las que cabría pedir a los Estados Parte que le presentaran información en su tercer periodo de sesiones.

Documentación

Informe analítico de la Secretaría sobre la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2005/2).

- 3. Examen de la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**
 - a) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo contra la trata de personas;**
 - b) Examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo contra la trata de personas;**
 - c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo contra la trata de personas;**
 - d) Intercambio de opiniones y de experiencia en lo relativo a la protección de las víctimas y las medidas de prevención, adquirida principalmente en la aplicación de los artículos 6 y 9 del Protocolo contra la trata de personas, incluidas las medidas de sensibilización de la opinión pública.**

En su decisión 1/5, la Conferencia de las Partes decidió realizar las funciones que se le asignan en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con respecto al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención, entre otras cosas, estableciendo un programa de trabajo que revisaría a intervalos periódicos. La Conferencia aprobó el cuestionario sobre la aplicación del Protocolo contra la trata de personas (CTOC/COP/2004/L.1/Add.1) que se enviaría a los Estados Parte y a los Estados Signatarios con miras a obtener la información necesaria en las esferas siguientes, determinadas por la Conferencia, para su examen en el segundo período de sesiones:

- a) Adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo contra la trata de personas;
- b) Examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 5 del Protocolo;

c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo;

d) Opiniones y experiencia en lo relativo a la protección de las víctimas y las medidas de prevención, adquirida principalmente en la aplicación de los artículos 6 y 9 del Protocolo, incluidas las medidas de sensibilización de la opinión pública.

En la misma decisión, la Conferencia pidió a la Secretaría que preparara un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario y lo presentara a la Conferencia en su segundo período de sesiones.

La Conferencia adoptó dicha decisión en el entendimiento de que el intercambio de opiniones sobre la aplicación de medidas de protección de las víctimas y medidas de prevención y la experiencia adquirida al respecto no entrañaría la reunión de información por parte de la Secretaría, sino que serviría de guía a los Estados Parte y a los observadores en los preparativos para el segundo período de sesiones de la Conferencia.

La Conferencia tal vez desee examinar la información recogida en el informe analítico y los efectos que la convergencia legislativa creada a raíz de la aplicación del Protocolo podría tener en la acción común contra la trata de personas. La Conferencia tal vez desee también deliberar acerca de las consecuencias que la circunstancia de que algunos Estados Parte no hayan presentado información tiene para el análisis de la información recibida y para la labor de la Conferencia encaminada a crear una base de conocimientos que oriente las actividades que realizará en el futuro en cumplimiento de su mandato. A ese respecto, la Conferencia tal vez desee examinar si el hecho de que no se haya presentado información obedece a la falta de capacidad de algunos Estados Parte y buscar los medios más idóneos de resolver ese problema. La Conferencia tal vez desee además deliberar sobre las disposiciones del Protocolo sobre las que cabría pedir a los Estados Parte que le presentaran información en su tercer período de sesiones.

Documentación

Informe analítico de la Secretaría sobre la aplicación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2005/3).

- 4. Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**
 - a) Examen de la adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;**
 - b) Comienzo del examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que se han planteado en la aplicación del artículo 6 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;**

- c) **Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;**
- d) **Intercambio de opiniones y de experiencia adquirida en la aplicación de los artículos 15 y 16 del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes**

En su decisión 1/6 la Conferencia de las Partes decidió realizar las funciones que se le asignan en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con respecto al Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención, entre otras cosas, estableciendo un programa de trabajo que revisaría a intervalos periódicos. La Conferencia aprobó el cuestionario sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes (CTOC/COP/2004/L.1/Add.4) que se presentaría a los Estados Parte y los Estados Signatarios con miras a obtener la información necesaria en las esferas siguientes, determinadas por la Conferencia, para su examen en el segundo período de sesiones:

- a) Adaptación básica de la legislación de los países de conformidad con el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes;
- b) Examen de la legislación sobre penalización y las dificultades que han surgido en la aplicación del artículo 6 del Protocolo;
- c) Mejora de la cooperación internacional y desarrollo de asistencia técnica para superar las dificultades que han surgido en la aplicación del Protocolo;
- d) Opiniones y experiencia adquirida en la aplicación de los artículos 15 y 16 del Protocolo.

En la misma decisión, la Conferencia pidió a la Secretaría que preparara un informe analítico basado en las respuestas al cuestionario y lo presentara a la Conferencia en su segundo período de sesiones.

La Conferencia adoptó esa decisión en el entendimiento de que el intercambio de opiniones y experiencia adquirida en la aplicación de los artículos 15 y 16 del Protocolo no implicaría la reunión de información por parte de la Secretaría, sino que serviría de guía a los Estados Parte y a los observadores en los preparativos para el segundo período de sesiones de la Conferencia.

La Conferencia tal vez desee examinar la información recogida en el informe analítico y los efectos que la convergencia legislativa creada a raíz de la aplicación del Protocolo podría tener en la acción común contra el tráfico ilícito de migrantes. La Conferencia tal vez desee también deliberar acerca de las consecuencias que la circunstancia de que algunos Estados Parte no hayan presentado información tiene para el análisis de la información recibida y para la labor de la Conferencia encaminada a crear una base de conocimientos que oriente las actividades que realizará en el futuro en cumplimiento de su mandato. A ese respecto, la Conferencia tal vez desee examinar si el hecho de que no se haya presentado información obedece a la falta de capacidad de algunos Estados Parte y buscar los medios más idóneos de resolver ese problema. La Conferencia tal vez desee además deliberar sobre las disposiciones del Protocolo sobre las que cabría pedir a los Estados Parte que le presentaran información en su tercer período de sesiones.

Documentación

Informe analítico de la Secretaría sobre la aplicación del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CTOC/COP/2005/4).

5. Otros asuntos

a) Examen de cuestiones pertinentes al Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Mediante su resolución 55/255, de 31 de mayo de 2001, la Asamblea General aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

El Protocolo relativo a las armas de fuego entró en vigor el 3 de julio de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 18 del propio Protocolo.

De conformidad con el artículo 76 del reglamento, cuando la Conferencia de las Partes celebre deliberaciones con respecto al Protocolo relativo a las armas de fuego, cualquier recomendación o decisión que se refiera únicamente a ese Protocolo será formulada solamente por los Estados Parte en el Protocolo presentes y votantes.

Siguiendo la práctica que ha establecido con respecto a la Convención y los otros dos Protocolos, la Conferencia tal vez desee considerar si es preciso pedir información a los Estados Parte en el Protocolo y, en caso afirmativo, determinar las disposiciones del Protocolo sobre las que se solicitaría dicha información.

b) Relación de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

En el primer período de sesiones de la Conferencia, muchos oradores señalaron la necesidad de que la Conferencia articulara su relación con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la futura Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Conferencia decidió examinar la cuestión en su segundo período de sesiones en el marco de este tema del programa y pidió a la Secretaría que, en consulta con los Estados Miembros, preparara un documento de concepto a fin de asistirle en su examen de la cuestión.

Documentación

Informe de la Secretaría sobre la relación de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la futura

Conferencia de los Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CTOC/COP/2005/5).

6. Actividades de asistencia técnica

En su decisión 1/4, relativa a las actividades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención que cabría prever de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 3 del artículo 32, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría que preparara un documento de trabajo, para su presentación a la Conferencia en su segundo período de sesiones, en el que se suministrara información sobre la asistencia técnica prestada por la Secretaría e información fácilmente obtenible sobre la asistencia técnica proporcionada por otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes. El documento debería contener también la descripción de la metodología aplicada por la Secretaría en la prestación de asistencia técnica e incluir información sobre las medidas pertinentes adoptadas por órganos similares a la Conferencia de las Partes, así como sobre los métodos utilizados y la experiencia adquirida por dichos órganos en la financiación de sus actividades de cooperación técnica.

La Conferencia tal vez quiera deliberar sobre el papel que posiblemente desee asumir, de conformidad con el mandato recibido con arreglo a la Convención, en lo tocante a la determinación de las necesidades de asistencia técnica para la aplicación de la Convención y sus Protocolos y de los medios y actividades más apropiados para atender a esas necesidades. A ese respecto, la Conferencia tal vez desee examinar los parámetros y modalidades de ese papel con el propósito de cumplir las funciones que le han sido encomendadas. La Conferencia tal vez desee considerar si los conocimientos que ha empezado a adquirir mediante la reunión y el análisis de información de los Estados Parte son de utilidad para apoyar las funciones y actividades de la Conferencia en materia de asistencia técnica.

Documentación

Documento de trabajo sobre asistencia técnica preparado por la Secretaría (CTOC/COP/2005/6).

7. Examen de mecanismos con miras a lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención

De conformidad con el artículo 32 de la Convención, la Conferencia de las Partes acordará mecanismos para mejorar la capacidad de los Estados Parte para combatir la delincuencia organizada transnacional y promover y examinar la aplicación de la Convención.

En su primer período de sesiones, la Conferencia decidió establecer un programa de trabajo que revisaría a intervalos periódicos. La Conferencia tal vez desee examinar su programa de trabajo para el tercer período de sesiones y períodos de sesiones ulteriores.

8. Examen de los requisitos de notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos pertinentes de la Convención (artículo 5, párrafo 3; artículo 6, párrafo 2, apartado d); artículo 13, párrafo 5; artículo 16, párrafo 5, apartado a); artículo 18, párrafos 13 y 14; y artículo 31, párrafo 6) y del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (artículo 8)

En su decisión 1/3, la Conferencia de las Partes pidió a la Secretaría que preparara un informe en el que figurara el texto completo de las notificaciones, declaraciones y reservas presentadas por los Estados Parte en la Convención y que se lo presentara en su segundo período de sesiones. La Conferencia aprobó el cuestionario sobre obligaciones básicas en materia de presentación de informes (CTOC/COP/2004/L.1/Add.3) que se enviaría a los Estados Parte con miras a obtener la información necesaria.

Documentación

Nota de la Secretaría sobre las notificaciones, declaraciones y reservas recibidas por el Secretario General (CTOC/COP/2005/7).

9. Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes deberá examinar y aprobar el programa provisional para su tercer período de sesiones, programa que elaborará la Secretaría en consulta con la Mesa.

10. Aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones

La Conferencia de las Partes deberá aprobar el informe sobre su segundo período de sesiones, cuyo proyecto preparará el Relator.

Propuesta de organización de los trabajos

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
Lunes 10 de octubre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	1 a)	Apertura del período de sesiones
		1 b)	Elección de la Mesa
		1 c)	Aprobación del programa y organización de los trabajos
		1 d)	Participación de observadores
		1 e)	Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales
		2	Examen de la aplicación de la Convención
Martes 11 de octubre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	2	Examen de la aplicación de la Convención (<i>continuación</i>)
Miércoles 12 de octubre	10.00 a 13.00 horas	2	Examen de la aplicación de la Convención (<i>continuación</i>)
	15.00 a 18.00 horas	3	Examen de la aplicación del Protocolo contra la trata de personas
Jueves 13 de octubre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	3	Examen de la aplicación del Protocolo contra la trata de personas (<i>continuación</i>)
Viernes 14 de octubre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	4	Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico de migrantes
Lunes 17 de octubre	10.00 a 13.00 horas	4	Examen de la aplicación del Protocolo contra el tráfico de migrantes (<i>continuación</i>)
	15.00 a 18.00 horas	5 a)	Otros asuntos: a) Examen de cuestiones pertinentes al Protocolo relativo a las armas de fuego
Martes 18 de octubre	10.00 a 13.00 horas	5 b)	Otros asuntos: b) Examen de la relación entre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
	15.00 a 18.00 horas	6	Actividades de asistencia técnica
Miércoles 19 de octubre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	6	Actividades de asistencia técnica (<i>continuación</i>)

<i>Fecha</i>	<i>Hora</i>	<i>Tema</i>	<i>Título o descripción</i>
Jueves 20 octubre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	7	Examen de mecanismos para lograr los objetivos de la Conferencia de las Partes de conformidad con los párrafos 3 a 5 del artículo 32 de la Convención
Viernes 21 de octubre	10.00 a 13.00 horas y 15.00 a 18.00 horas	8	Examen de los requisitos de notificación de conformidad con los artículos pertinentes de la Convención y el Protocolo contra el tráfico de migrantes
		9	Programa provisional del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Partes
		10	Examen y aprobación del informe de la Conferencia de las Partes sobre su segundo período de sesiones
